

RESOLUCIÓN No. 5753 del 1 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *“Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *“señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción”*.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF *“Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción”*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No.5753 del 1 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, identificada con NIT: **830.046.883-6**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Bogotá, mediante Resolución No. 0347 del 26 de junio de 1998.

Que el representante legal de la institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, identificada con **NIT: 830.046.883-6**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **202512220000408262** de fecha 6 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la ciudad de Bogotá.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 18 de septiembre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 73 A No 74 A- 32 Barrio Santa María del Lago en la ciudad de Bogotá,

RESOLUCIÓN No. 5753 del 1 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

inmueble en el que la institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, identificada con **NIT: 830.046.883-6**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa **Calle 73 A No 74 A- 32** Barrio Santa María del Lago, ciudad de Bogotá. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, ubicada en la ciudad de Bogotá, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **MONICA CECILIA RESTREPO RAMIREZ** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.547.117, en su calidad de representante legal de la institución **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, identificada con **NIT: 830.046.883-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado; hstrinidad3@gmail.com ¹

¹ Correo electrónico autorizado en Autorización de Notificación Electrónica.

RESOLUCIÓN No. 5753 del 1 de Octubre de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Calle 73 A No 74 A- 32** Barrio Santa María del Lago en la ciudad de Bogotá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA

² Dirección física tomada de la Solicitud de Licencia de Funcionamiento.

AUTORIZACION

MONICA CECILIA RESTREPO RAMIREZ, identificada con la CC 43. 547. 117 de Medellín- Antioquia. Representante Legal de **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, con Nit 830. 046. 883-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la calle 73 A No 74 A- 32.

AUTORIZO:

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, a la entidad **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF**, para que adelante la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

E- mail. hstrinidad3@gmail.com

Bogotá, septiembre 30 de 2025.



MONICA C RESTREPO RAMIREZ

CC 43. 547. 117 Medellín.

NIT 830. 046. 883- 6
Personería Jurídica No 00347- 26 de Junio de 1998.
Domicilio. Calle 73A # 74A - 32
E- mail. hstrinidad3@gmail.com
Cel. 300 8635230



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 5753 del 1 de octubre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Jue 02/10/2025 10:51
Para Hogar Santisima Trinidad <hstrinidad3@gmail.com>
CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>
CCO Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (411 KB)
5753 - Otorga Licencia Funcionamiento Hogar de la Santisima Trinidad.pdf;

Señora:
MONICA CECILIA RESTREPO RAMIREZ
Representante Legal
HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5753 del 1 de octubre de 2025** Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 5753 del 1 de octubre de 2025

Desde Hogar Santisima Trinidad <hstrinidad3@gmail.com>

Fecha Jue 02/10/2025 11:54

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo señores.

De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de confirmar el recibido de la Resolución que Otorga la Licencia de Funcionamiento a la entidad que represento.

Igualmente manifiesto la renuncia expresa a los términos de ejecutoria de dicha resolución.

Muchas gracias.

Att,

Monica Restrepo Ramirez
Representante Legal HST

El jue, 2 oct 2025 a la(s) 10:51 a.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señora:
MONICA CECILIA RESTREPO RAMIREZ
Representante Legal
HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5753 del 1 de octubre de 2025** Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5753 del 1 de octubre de 2025

HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 5753 del 1 de octubre de 2025** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*”, en la ciudad de Bogotá D.C, fue notificado electrónicamente **el día 2 de octubre de 2025**, al Representante Legal de la institución, quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mentada resolución, para todos los efectos legales es el día tres (3) de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080